



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2005- 0068

Como quiera que sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-706896 pesa un embargo decretado por este despacho desde el 03 de marzo de 2006, el proceso no pudo ser ubicado y la medida se encuentra registrada desde hace más de cinco (5) años y que se efectuó la publicación a que se refiere el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-706896. Ofíciase a la O.R.I. de la Zona respectiva.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM